

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2021
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto** con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio No. 114/CJEF/CACCC/DGCC/06895/2022, del delegado del Poder Ejecutivo Federal. Anexo: I. Copia simple de tres credenciales para votar.	2963

Documentales depositadas el día **veintidós de febrero del año en curso** en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas el veintitrés siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Vistos; agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo Federal, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos¹, **desahogando el requerimiento** formulado en proveído de quince de febrero del año en curso, al remitir los datos de las personas que tendrán acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, señalada a las doce horas del diecisiete de marzo de dos mil veintidós, y toda vez que dichas personas cuenta con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído, **se acuerda favorablemente su petición.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11 párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con el diverso 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**³.

En relación con la solicitud formulada por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de manejar como **información confidencial** los datos personales que menciona, dígamele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴ **se habilitan los días y horas** que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus

¹ Mediante proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, del expediente en que se actúa.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...)

³ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe.

(...)

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2021

COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad” y, por ende, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. Por tanto, para dar eficacia a los postulados del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable **habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico, sin dejar de atender el cuidado que exige la condición sanitaria de naturaleza extraordinaria.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁶.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁵ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 17. (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

⁶ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000001e39	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2022T17:52:05Z / 14/03/2022T11:52:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 82 b1 d0 75 bc da 4c f7 6f d4 39 95 56 55 19 ee ce 90 8c 26 e2 94 70 2e 7d 4c 1a df 47 0b c2 06 c8 bd 71 4b c6 64 c6 a2 11 8e 40 b9 77 57 5d 84 dc b2 0d b0 34 84 df f0 db f8 a6 f4 c9 06 0d eb b1 35 91 7e af fe 4b 39 a7 84 6d 33 d1 f1 50 b5 c7 c7 e8 b7 6a e3 70 31 d9 d9 76 62 5d a4 05 9f 63 d7 bc e4 f1 2a d1 66 13 06 d6 e2 e2 ea ac 3a 73 82 4b 36 8d 29 fe ef bd 95 5e a5 cb af 12 76 b1 89 eb 4b 8e 12 68 d0 7b dc fa 34 6f 85 4a 44 29 c0 8f 56 06 39 cb c8 29 5d 0b a0 6d 52 56 2f ae c1 6c 96 e5 da 0e 19 92 ed 9c fd 0b d3 ff 47 c8 e4 4d 0c 98 6e a8 83 44 82 7e 5f fb ad 88 eb 29 00 b7 e8 83 f9 a5 ad ef bb c7 64 43 32 50 6d 08 54 fd 12 2c 3c fc 26 1c 72 f6 96 86 6e 4e 4f 55 de b4 9a 00 59 2d 1f 0a 96 c5 ec d7 66 10 3e d0 3a 33 55 4e 82 6e 06 a9 89 bb a4 a2 b4 56			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2022T17:52:05Z / 14/03/2022T11:52:05-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000001e39				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2022T17:52:05Z / 14/03/2022T11:52:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4521421			
	Datos estampillados	807454BA3DFEBA6FDCE67623AF124F6545F5FF7DA2ED3B5264985D2262126AF6			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:42:15Z / 04/03/2022T12:42:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 5e 43 c0 2d 93 a3 90 98 29 0f 3e 07 ac 97 0e eb 62 28 1e e8 9a 95 b5 e6 4f 0b 2d 90 3a 5b 55 ce 89 7a 95 75 31 a6 57 79 d2 77 5c 91 b6 57 d7 41 c8 6d 7d b9 c8 e4 52 16 b6 35 df 9c ff 3f 13 08 5b 6b 18 30 99 1f 4d fe c1 89 6e c4 1e 6a 4a 0f 54 13 b8 28 2f 03 40 bd 8e 19 d9 0c 34 9e 6a f0 b5 e7 d1 9b fe c3 41 d7 4e b9 09 e8 34 92 ba 82 05 28 ed db e4 d7 31 dc d8 11 af a0 ba 8b 29 c9 cd ec f6 69 36 bd 39 f6 3a 31 94 1d 44 9d 00 0b 8d b8 06 db ea 4a cd 6b 95 31 6d 6c b3 bb 39 b5 f2 b3 3e 1a d3 96 db 5f 27 86 60 dc df 6b 16 47 41 e2 71 55 74 22 49 49 2a 46 24 7e 23 c0 19 2c 41 cd de 7d 2e bc 6c 0c 41 e8 ff c3 63 29 04 de 61 b7 2e 9b 4c ed 32 f4 76 a7 d1 1d 62 29 cd be 6e 17 61 43 97 ec 84 df fc 8b e1 9b 07 a2 24 23 ee ea 4e 14 be 85 e8 18 04 bb a1 bc db dc 53			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:42:15Z / 04/03/2022T12:42:15-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:42:15Z / 04/03/2022T12:42:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4496448			
	Datos estampillados	9BEBDE5400B20350BC851DA0F9F5BE9CD56954FD1A0EFB7C297D017EA84AF4942			